

En Lorca a 1 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte D. Diego José Mateos Molina con D.N.I. nº 23.255.601 W, en nombre y representación de la mercantil Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en lo sucesivo Limusa, con domicilio en Plaza Óvalo Santa Paula, 3, Edificio Castroverde, Entresuelo, de Lorca (Murcia) con CIF A30114318.

Y de otra, D. Antonio José Araque Andreu, con D.N.I. nº 48.597.910 Z, en nombre y representación de la mercantil Contenur, S.L., con CIF B-82806738 y domicilio en Calle Alcalaten, 4, Polígono de la Cova, 46940 Manises (Valencia), en virtud de escritura pública de renovación de poder y apoderamiento de la sociedad Contenur, S.L. de fecha 8 de junio de 2020, otorgada ante notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Martínez-Gil Vich y número 1.268 de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua y legal capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 2 de marzo de 2021 se inició el expediente de contratación mediante procedimiento abierto relativo a: Servicio de lavado mecánico interior y exterior de 1.630 contenedores de 2.400 y 3.200 litros de carga lateral en el municipio de Lorca (Murcia), en base al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Limusa en sesión celebrada el día 4/11/2020, correspondiente al expediente de contratación nº 2/2021.

Realizada la valoración de ofertas por la Mesa de Contratación de Limusa, con fecha uno de junio de 2021, tras la reunión mantenida por el Consejo de Administración de Limusa con fecha 27/05/2021, acuerda adjudicar el contrato al licitador Contenur, S.L. por importe de 83.500,00 €, I.V.A. no incluido.

Y en virtud de cuanto antecede, ambas partes, en la representación que ostentan, formalizan el presente contrato para la contratación del servicio de: "Lavado mecánico interior y exterior de 1.630 contenedores de 2.400 y 3.200 litros de carga lateral en el municipio de Lorca (Murcia)", correspondiente al expediente de contratación nº 2/2021, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que han regido el procedimiento de contratación y que se unen y firman con el presente contrato del que a todos los efectos formarán parte integrante, el objeto de este contrato es el Servicio de lavado mecánico interior y exterior de 1.630 contenedores de 2.400 y 3.200 litros de carga lateral en el municipio de Lorca (Murcia).

Limusa encarga a Contenur, S.L., en lo sucesivo el contratista, que acepta, la prestación objeto del presente contrato en la forma y condiciones que a continuación se establecen y con estricta sujeción a los Pliegos que han regido el procedimiento de licitación y a la oferta presentada por el contratista.

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

Oficinas: Plaza Óvalo núm. 3, entresuelo, 30800, LORCA (Murcia)

limusa.es - **Contacto:** buzon@limusa.es - Tel. 968 46 78 58 - @Lorcalimusa



SEGUNDA: El precio del contrato es de 83.500,00 €, I.V.A. no incluido. El pago del precio se realizará, en su caso, mensualmente previa presentación de la correspondiente factura por parte del contratista. El pago de las facturas estará condicionado a que la factura de que se trate haya sido comprobada y cuente con el visto bueno por escrito de la persona autorizada por Limusa.

Los servicios serán facturados en los meses que se ejecuten, (detallados en la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

TERCERA: Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida una garantía de 4.175,00 € correspondiente al 5% del importe del contrato mediante aval de CaixaBank n.º 2021/007.933 de fecha 5/05/2021.

CUARTA: La duración del presente contrato será de un año, contado a partir del día 14 de julio de 2021, por consiguiente, **el contrato se extenderá desde el día 14 de julio de 2021 hasta el día 13 de julio de 2022, ambos incluidos.** El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que en su caso se pacten por una duración máxima de un año adicional en la forma que Limusa estime conveniente. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto, y sin valor alguno al expirar el plazo de duración inicial previsto.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

QUINTA: De acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos, durante el periodo de duración del presente contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no se revisarán los precios en ningún caso.

SEXTA: El contratista prestará el servicio contratado a su exclusiva costa y con sus propios medios y personal. A todos los efectos legales, fiscales y laborales, los empleados de El Contratista que presten los servicios objeto del presente contrato, serán de cargo y responsabilidad exclusivos de El Contratista, quedando Limusa exenta de relación laboral de clase alguna con los referidos trabajadores, así como de toda responsabilidad respecto a los mismos en orden a las obligaciones de tal índole.

SÉPTIMA: El contratista declara conocer, asumir y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y las obligaciones que de los mismos se derivan para la mencionada mercantil, y, en prueba de conformidad, los firma como anexo con este contrato del que, a todos los efectos, formarán parte integrante.

Queda prohibida al contratista la cesión, el traspaso y la subcontratación total o parcial de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo que cuente con la autorización expresa y escrita de Limusa.

OCTAVA: El contratista se somete expresamente a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación de Limusa ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A.
P.P.



Fdo. Diego José Mateos Molina

CONTENUR, S.L.
P.P.



Fdo. Antonio José Araque Andreu